JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	No. 54820 40 89 001 2022 00040 00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
EJECUTADO:	GILSON FRANCISCO, MARTHA CAROLINA y JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda ejecutiva hipotecaria atrás referenciado.

ANTECEDENTES:

Mediante auto adiado al veintiséis (26) de mayo del año que transcurre, el escrito genitor de marras fue inadmitido, entre otras cosas, por existir diversas incongruencias; como la evidenciada al confrontar el contenido expreso del poder otorgado al mandatario judicial en cuanto a las personas por demandar como extremo pasivo de la litis y las que el togado relaciona en el contenido expreso de la demanda, en la cual echó de menos relacionar a la señora MARTHA CECILIA SERRANO LIZCANO.

De otra parte, la inconsistencia entre los hechos y documentos que los soportan allegados como anexo, esto en relación a la fecha de creación del título valor que se enuncia.

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, dejó constancia dando cuenta que transcurrió el término de ley, sin que la parte actora hubiese actuado de conformidad al requerimiento efectuado.[1]

CONSIDERACIONES

Fenecido el término legal antes reseñado, sin pronunciamiento alguno de la parte actora, en tales condiciones el presente escrito introductor está llamado a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 del Código General del Proceso inciso 4º.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga

[1] Folio 95 Cuaderno Principal.

solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejándose las constancias pertinentes. Lo anterior una vez cobre ejecutoria este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, incoada a través de mandatario judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **GILSON FRANCISCO, MARTHA CAROLINA y JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO**, conforme a las consideraciones esgrimidas en la motiva**.**

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KM

…

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f20e7ed6aa95a2cd08aa14f7b809ce33e256ed02ccb226340ceaffc242651253
Documento generado en 09/06/2022 09:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica